



**REGULARIZA AUTORIZACION TRATO DIRECTO THE AMERICAN
PHYTOPATHOLOGICAL SOCIETY
RESOLUCIÓN N° 0346 del 24 de marzo de 2022**

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, las facultades conferidas en el D.U. N° 3388, de 1984, lo dispuesto en el D.U.N ° 2626 de 2014 y en el D.S. 180 del Ministerio de Hacienda, lo previsto en la Ley N°21.094 sobre Universidades, Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y Resolución Exenta N° 01150 de 2021 de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección de Servicios de Información y Bibliotecas, SISIB dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, tiene como una de sus funciones generales la de gestionar la adquisición institucional de recursos de información de apoyo a la docencia e investigación, según el D.U. N° 0013015 de 2014, artículo 3.
2. Que en el marco de la suscripción conjunta de revistas y bases de datos año 2022, para uso de las bibliotecas y comunidad de la Universidad de Chile, se requiere la renovación de la suscripción de las revistas académicas en formato online del editor The American Phytopathological Society: Phytopathology y Plant Disease solicitadas por la Facultad de Ciencias Agronómicas, con una vigencia por el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. El acceso a estas revistas se encuentra fuera del territorio nacional y se realiza a través de internet, con acceso multiusuario para las facultades de la Universidad de Chile.
3. Que, no se encontraron disponibles los servicios requeridos en el catálogo de bienes y servicios ofrecidos en el Sistema de Información Mercado Público, en la modalidad de Convenios Marco vigentes.
4. Que el artículo 38 de la Ley N°21.094, contempla la causal de licitación privada o trato directo, aplicable a las universidades estatales, en virtud de la cual estas instituciones de educación superior, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos, a través de dichos mecanismos, "Cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.



5. Que, The American Phytopathological Society, es un proveedor con domicilio en el extranjero y por razones del sistema jurídico no se encuentra en el portal de ChileCompras. The American Phytopathological Society es la empresa autorizada para adquirir y suscribir sus revistas, según consta en carta emitida adjunta a la presente, de enero 2020, y que para todos los efectos se entiende formar parte integral de esta resolución. Por lo tanto esta compra deberá realizarse al proveedor extranjero The American Phytopathological Society, en que, por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, es indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información.
6. Que las revistas en formato online descritos en considerando 2 se encuentran destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, y que en este caso el realizar un procedimiento de licitación pública se afectaría y pondría en riesgo, el disponer en forma oportuna de las suscripciones, toda vez que este es un proceso de renovación anual de suscripción de estas revistas, en que existe una correlación en el tiempo, respecto a lo último publicado y la posibilidad de acceder a estos contenidos en forma actualizada y oportuna por nuestra comunidad universitaria. Por ende, también el realizar el otro procedimiento que no sea el Trato Directo se podría afectar la finalidad y eficacia de los proyectos educativos al no disponer de las publicaciones del editor The American Phytopathological Society que son primordiales para las labores propias de la docencia e investigación de nuestra institución.
7. Que al existir un solo editor autorizado en este caso The American Phytopathological Society para suscribir sus publicaciones, y realizar una Licitación, generaría el no tener oferentes o el tener intermediarios con riesgos de mayores tiempos de respuesta e incremento en los precios al ofrecidos en un trato directo con el editor de las revistas.
8. Que existe la obligación de la Universidad de establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios Ejecución y celebración de actos y contratos por las Universidades. Lo cual queda cautelado por la Resolución Exenta N° 01150 de 2021 de la Universidad de Chile - Reglamenta compra de bienes o servicios, mediante licitación privada o trato directo, en los casos excepcionales, como el considerado en esta resolución.
9. Que, el monto que involucra la contratación corresponde a la suma de US\$ 3.268 (tres mil, doscientos, sesenta y ocho dólares), más el impuesto al valor agregado (IVA) del 19% por lo referido en el cuerpo de esta Resolución.



10. Que el IVA debe ser enterado por la Universidad de Chile en arcas fiscales del país (SII) según ley 21.210 que regula el IVA y que indica que este impuesto es aplicable a prestadores extranjeros no domiciliados ni residentes en Chile, pero que desde el extranjero prestan servicios en el territorio nacional. La Universidad de Chile es contribuyente de primera categoría, con actividades afectas a IVA y exentas y los contribuyentes de IVA están en la obligación de declarar y pagar el IVA aplicable a las transacciones al extranjero (Sujeto Responsable del Pago del Impuesto). Que el impuesto al valor agregado (IVA) del 19% asciende a USD 621.
11. Que la suscripción a estas revistas se realiza con el financiamiento de la Facultad de Cs. Agronómicas, para lo cual se adjunta certificado de disponibilidad presupuestario.
12. Que, a la fecha no se ha pagado esta suscripción, sin embargo el proveedor The American Phytopathological Society igual ha otorgado acceso a las publicaciones detalladas, por lo cual se solicita la regularización.

RESUELVO:

1. Regularícese y autorizase el trato directo con The American Phytopathological Society, para la renovación de la suscripción de revistas académicas, conforme a los términos de referencia adjuntos y que forman parte integrante de la presente resolución pudiendo efectuarse el proceso de compra fuera del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
2. La contratación se hará totalmente efectiva una vez que se apruebe esta resolución, se envié una orden de compra manual y se efectuó la transferencia bancaria internacional al proveedor The American Phytopathological Society, por un valor de US\$ 3.268 (tres mil, doscientos, sesenta y ocho dólares)
3. Que la Universidad declare y pague el impuesto al valor agregado (IVA) del 19% que asciende a USD 621, ante el SII según corresponda.
4. Apruébese los siguientes términos de referencia:
Aspectos Técnicos.
a) Objetivo.
Suscripción de las revistas académicas en formato online del editor The American Phytopathological Society: Phytopathology y Plant Disease solicitadas por la Facultad de Ciencias Agronómicas, con una vigencia por el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.



b) Monto total

El gasto de la presente suscripción es de un valor neto de US\$ 3.268 (tres mil, doscientos, sesenta y ocho dólares) más IVA. Total de USD 3.889 (tres mil ochocientos ochenta y nueve). Se utilizará tasa de cambio equivalente establecida para el mes que se instruya el pago.

c) Forma de pago y Financiamiento.

El pago se efectuará con la presentación de la factura (o invoice) correspondiente en dólares posterior a la aprobación de esta resolución, a través de la ejecución de una transferencia bancaria a nombre de la empresa The American Phytopathological Society. El financiamiento de suscripción se realiza con recursos de la Facultad de Cs. Agronómicas de la Universidad de Chile, a través del descuento por remesa coordinado por nuestra unidad SISIB, con la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional. Se adjunta como referencia carta y CDP con compromiso de respectivo decanato.

5. Publíquese la presenta resolución en el sitio web <https://www.uchile.cl/transparencia>, según lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 20.285 de 2008, sobre acceso a la información publica.
6. Impútese el gasto al presupuesto universitario vigente 2022 Título A, Subtítulo 2, ítem 2.2 del
ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROSA DEVÉS A.

Vicerrectora de Asuntos Académicos

Distribución:

- Contraloría Universitaria
- Vicerrectoría de Asuntos Académicos
- Dirección de Servicios de Información y Bibliotecas, SISIB
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm

